

# ***H. Congreso del Estado de Nuevo León***



## **LXXVII Legislatura**

**PROMOVENTE:** C. DIP. ANA MELISA PEÑA VILLAGÓMEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXVII LEGISLATURA

**ASUNTO RELACIONADO:** MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE PROGRAMAR LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS EN HORARIOS DE BAJA AFLUENCIA O NOCTURNOS.

**INICIADO EN SESIÓN:** 06 DE AGOSTO DEL 2025

**SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES):** LEGISLACIÓN.

**Mtro. Joel Treviño Chavira**  
**Oficial Mayor**

## H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN P R E S E N T E .

La suscrita **DIPUTADA ANA MELISA PEÑA VILLAGÓMEZ** integrante del Grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano de la Septuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nuevo León, en ejercicio de las atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en sus artículos 87 y 88, así como los diversos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, acudo ante esta Soberanía a proponer **iniciativa de reforma por adición de un segundo párrafo al inciso a) de la fracción II del artículo 33 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León**, al tenor de la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Uno de los principales retos de los gobiernos municipales es la prestación eficaz de los servicios públicos, entre ellos, el mantenimiento de la infraestructura urbana. Sin embargo, con frecuencia, las labores de pintura, restauración o reparaciones menores en banquetas, plazas públicas, parques o vialidades se realizan en horarios de alta afluencia, afectando directamente la movilidad, el tránsito y el bienestar cotidiano de la población.

En zonas urbanas densamente pobladas, realizar este tipo de obras en horarios inapropiados puede ocasionar congestión vehicular, accidentes menores, obstáculos para peatones y malestar generalizado. Estas acciones, si bien necesarias, deben planearse con enfoque ciudadano y responsabilidad institucional.



De acuerdo con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en la Zona Metropolitana de Monterrey (ZMM) existen más de 2.4 millones de vehículos registrados al año 2023, lo que convierte al área en una de las más congestionadas del país. La realización de obras de mantenimiento en horarios laborales o escolares, sin una correcta planeación, genera cuellos de botella que agravan los problemas de movilidad ya existentes.

Un estudio del Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO) señala que la congestión vehicular le cuesta al país más de \$94 mil millones de pesos al año, debido a la pérdida de productividad, aumento en el consumo de combustibles y afectaciones al medio ambiente. A nivel municipal, esto se traduce en horas hombre perdidas, reducción en la calidad de vida y un sentimiento de frustración hacia las autoridades.

En ciudades como Ciudad de México y Guadalajara, algunas brigadas de servicios públicos han optado por realizar obras menores en horarios nocturnos, especialmente aquellas relacionadas con pintura vial, reparación de banquetas o limpieza de mobiliario urbano. Estas intervenciones se han caracterizado por una mayor rapidez de ejecución, menor impacto en la ciudadanía y mejor aprovechamiento del personal operativo.

Por ejemplo, la Secretaría de Obras de la Ciudad de México ha implementado desde 2020 un programa de mantenimiento nocturno en vías primarias, reduciendo en hasta 30% el tiempo de ejecución de obras y disminuyendo los accidentes por intervención en horas pico. Este tipo de medidas no sólo optimizan recursos, sino que también mejoran la percepción ciudadana respecto al actuar del gobierno.

Razones por las cuales acudo ante esta Soberanía a promover la presente iniciativa, cuyo objetivo es establecer en la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo

León la obligación de que los trabajos de mantenimiento menor, que no requieran cierres totales o infraestructura especializada, se programen de manera preferente en horarios nocturnos o de baja afluencia. De esta forma, se busca no sólo mejorar la eficiencia en la prestación del servicio, sino también reducir molestias innecesarias para la ciudadanía y fortalecer el derecho a una ciudad funcional.

Cabe destacar que la planeación del mantenimiento urbano con enfoque ciudadano y sustentable ya es tendencia en ciudades inteligentes, donde se busca reducir el impacto negativo de los servicios públicos mediante innovación, horarios estratégicos y gestión del espacio público con respeto a la vida cotidiana.

Otro aspecto a tomar en consideración es que muchos Municipios ya cuentan con turnos nocturnos, cuadrillas de mantenimiento permanente y capacidad de reprogramar obras sin mayor impacto presupuestal.

Tomando en cuenta lo expresado y para mayor visualización de la reforma que se plantea se acompaña el siguiente cuadro comparativo:

LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p><b>ARTÍCULO 33.-</b> El Ayuntamiento tendrá las siguientes facultades y obligaciones:</p> <p>I. . . .</p> <p>II. En materia de servicios públicos:</p> <p>a) Establecer los criterios y lineamientos para la prestación, en su circunscripción territorial, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado y de la presente Ley, los servicios públicos de agua potable, drenaje y alcantarillado; tratamiento y disposición de sus aguas residuales;</p>	<p><b>ARTÍCULO 33.-</b> . . . .</p> <p>I. . . .</p> <p>II. . . .</p> <p>a). . .</p>

LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>alumbrado público; limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; mercados y centrales de abastos; panteones; rastro; calles, parques, jardines y su equipamiento; Seguridad Pública Municipal, en los términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y Tránsito Municipal; así como los demás que se determinen conforme a los ordenamientos señalados. Para tal efecto, en los casos en que los Municipios no cuenten con los reglamentos correspondientes, se estará a lo dispuesto por la presente Ley y por las demás disposiciones aplicables estando obligado en todo momento a observar los tratados internacionales en materia de derechos humanos; y</p> <p>b) Aprobar el otorgamiento de la concesión de los servicios públicos, con excepción de los de Seguridad Pública, Transporte Colectivo y Tránsito Municipal.</p> <p><b>III a X. . .</b> ...</p>	<p><b>Tratándose de trabajos de mantenimiento, restauración, pintura, limpieza o conservación de infraestructura urbana que no requieran el cierre total de vialidades ni la suspensión de servicios esenciales, el Ayuntamiento podrá programar su ejecución preferentemente en horarios de baja afluencia o nocturnos, con el fin de minimizar afectaciones a la movilidad, seguridad y actividades cotidianas de la población.</b></p> <p>b). . .</p> <p><b>III a X. . . .</b> ...</p>

Por lo anteriormente expuesto, es que solicito que, una vez que se siga con el procedimiento legislativo que corresponda, se someta a la consideración del Pleno el siguiente proyecto de:

## DECRETO

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se adiciona un segundo párrafo al inciso a) de la fracción II del artículo 33 de la **Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León**, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 33.- . . .**

I. . . .

II. . . .

a). . .

Tratándose de trabajos de mantenimiento, restauración, pintura, limpieza o conservación de infraestructura urbana que no requieran el cierre total de vialidades ni la suspensión de servicios esenciales, el Ayuntamiento podrá programar su ejecución preferentemente en horarios de baja afluencia o nocturnos, con el fin de minimizar afectaciones a la movilidad, seguridad y actividades cotidianas de la población.

b). . .

III a X. . . .

. . .

**TRANSITORIO**



**UNICO.** - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Monterrey, N.L. a de julio de 2025

  
**DIP. ANA MELISA PEÑA VILLAGÓMEZ**